



El Decreto Supremo MOP N° 1810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1894 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 4629 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 05 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El acta de fecha 15 de diciembre de 2003, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

La Carta G.G. 002/2004 de fecha 06 de enero de 2004, de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", en la que solicita postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro en el tramo v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Ord. N° 9686 de fecha 06 de enero de 2004, del Inspector Fiscal de la obra que considera atendible los planteamientos de la Sociedad Concesionaria para la ampliación del plazo solicitado.

Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en especial sus artículos 1.8.1 y 1.13.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que las Bases de Licitación en su numeral 1.8.1 señalan la Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en los accesos a la ciudad de Rancagua, si así lo hubiese indicado en su Oferta Técnica, sólo una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del sector i) y ii) y una vez obtenida la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras del sector v) y tomando en cuenta lo dispuesto en 1.13.

Que la Sociedad Concesionaria, en su carta G.G. N° 02/2004 de fecha 06 de enero de 2004, solicitó la postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro de peajes en el tramo v) By Pass Rancagua, hasta alcanzar el nivel técnico necesario de compatibilidad con los demás equipos y sistemas de cobro que operen en las Concesiones Urbanas.

Que mediante Oficio Ord. N° 9686 de fecha 06 de enero de 2004, el Inspector Fiscal de la Obra expuso al Sr. Coordinador de Administración de Contratos de Concesión, que considera atendibles las razones expuestas por la Sociedad Concesionaria para la postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro de peajes en el tramo v) By Pass Rancagua.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.F.

*Ximena Tudela Rubilar*  
Oficial Partes  
D.G.O.F.

Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "El Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones en caso de perjuicio."

Que en la actualidad las Concesiones Urbanas iniciarán su Puesta en Servicio Provisoria a partir de junio de 2004, incorporando con esto el sistema de electrónico de cobro de peajes como único medio de cobro de peajes, y que además "la interoperabilidad de los medios de cobro representa un beneficio para el usuario de la vía, facilitándose con esto la circulación y el pago por el servicio", es que, se estima de interés público que se postergue el plazo para la implementación de la tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua.

Que dado que la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua, en Acta de fecha 15 de diciembre de 2003, tras recorrer las obras, concluyó que no es posible recomendar la Puesta en Servicio Provisoria del By Pass Rancagua en tanto no se regularicen una serie de aspectos de los cuales en punto 3. letra b) se tiene: "Cobro electrónico (Telepeaje), el cual aún no ha sido implementado, siendo este un requisito para el cobro de peajes laterales, que está incluido dentro de este contrato".

Que el sistema de cobro del contrato de concesión Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago, debe operar completamente coordinado con los demás sistema de cobro de peajes electrónicos urbanos y suburbano, lo que implicaría tiempos superiores a los requeridos, es que se a hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo

RESUELVO:

DGOP N°

060

(Exento)

TRAMITADA  
15 DE ENERO DE 2004  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

1. POSTERGASE por razones de interés público el plazo para implementar tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", la que deberá implementar la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

2. ESTABLECESE que la ampliación del plazo para implementar tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión, debiendo la sociedad concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

3. ESTABLECESE que el Inspector Fiscal del contrato y la Sociedad Concesionaria deberán resguardar adecuadamente la construcción de estas obras, en especial en cuanto, a no provocar detrimento del nivel de seguridad del usuario de la vía, manteniendo en todo momento el nivel de servicio exigible para estas obras.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.S.O.F.

Ximena Tudela Rubilar  
Oficial Partes

XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO

COPIA  
AUTORIZADA

4. ESTABLECESE que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscriban las partes del contrato de concesión.
5. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación del total de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la tramitación de la presente Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNIQUESE a la Sociedad Concesionaria, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas

VºBº MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

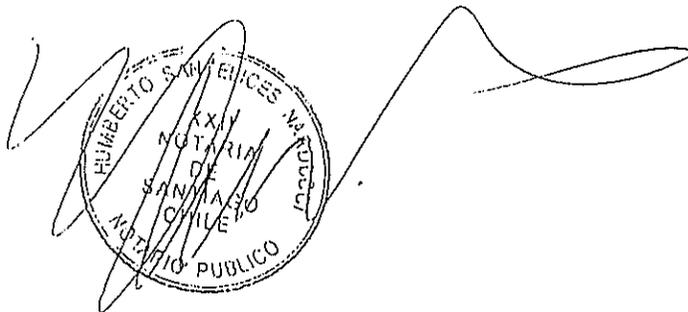
NEC  
VºBº MINISTRO DE HACIENDA

6-539.201-1

COPIA PARA EL TRIBUNAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar  
Oficial Partes  
D.G.O.P.

Autorizo las firmas de don EDUARDO GUILLERMO ESCALA AGUIRRE, c.n.i. Nº6.539.201-1,  
y la de don ENRIQUE RODRIGO MENDEZ VELASCO, c.n.i. Nº6.996.659-4, ambos en repre-  
sentación de AUTOPISTA DEL HAIPÓ SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., Rut. Nº96.875.230-8.  
Santiago, 16 de Enero de 2004.-



Handwritten signature and circular notary seal. The seal text includes: HUBERTO SANTELICES VALDOVINOSO, XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE, NOTARIO PUBLICO.

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO. SANTIAGO. 16 ENE. 2004



Handwritten signature and circular notary seal. The seal text includes: HUBERTO SANTELICES VALDOVINOSO, XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE, NOTARIO PUBLICO.